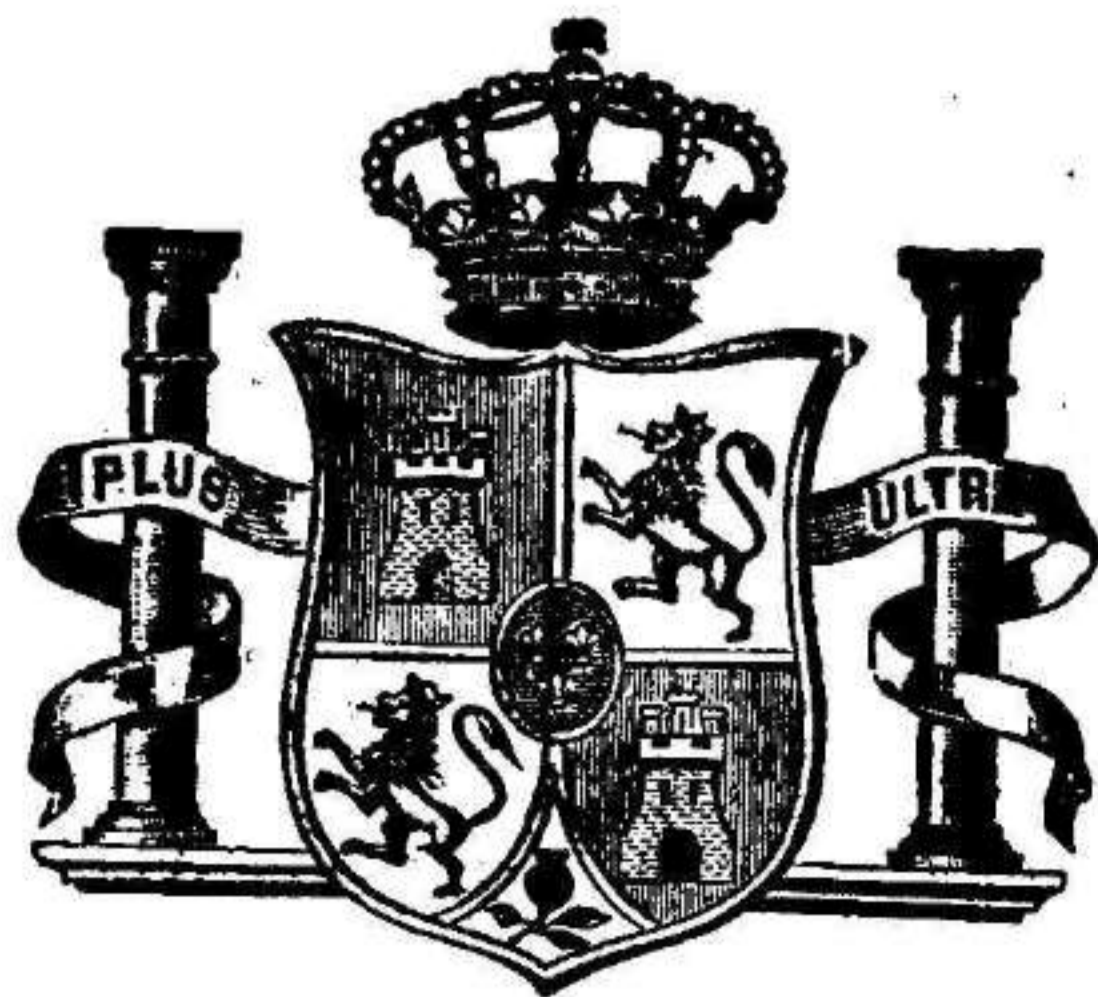


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido á instancia del Centro de Sociedades obreras, en solicitud de que se declare á esta clase de Sociedades exentas del impuesto del Timbre en toda su documentación, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo en su Comisión permanente el adjunto expediente, del cual resulta:

»Que el Consejo de Administración del Centro de Sociedades obreras, en instancia de 25 de Julio próximo pasado, manifiesta que el art. 203 de la vigente ley del Timbre del Estado establece la exención de los derechos de timbre en la documentación de las Sociedades instructivas benéficas, de

socorros mútuos y cooperativas, sin que expresamente haga la misma manifestación respecto á las Sociedades obreras;

»Que la ley de 1900 determina la misma exención, y habiéndose suscitado algunas dudas, se siguió un expediente, que fué resuelto por Real orden de 10 de Junio de 1905, declarando que no había necesidad de dictar resolución alguna aclaratoria del art. 203 de la citada ley, toda vez que las Sociedades recurrentes por ser de obreros tenían indudable derecho á la exención; y

»Que como los funcionarios de Hacienda entienden que la citada Real orden no se halla vigente, y esa interpretación lesiona sus intereses, suplican se dicte una disposición por la que se declare que todas las Sociedades obreras, políticas y no políticas, constituidas y compuestas de obreros, se hallan exentas del impuesto de Timbre en toda su documentación.

»Que la Dirección general del Ramo propone que se desestime dicha pretensión, pero declarando que las indicadas Sociedades se hallan comprendidas en el art. 164 del Reglamento de la vigente ley del Timbre:

»Considerando que conforme á lo prevenido por el art. 203 de la vigente ley del Timbre, las Sociedades que tengan por fin único la instrucción, la beneficencia, el crédito ó el socorro mútuo y las Cooperativas de producción, crédito ó consumo, agrícolas ó industriales, mientras no repartan dividendos activos de beneficio, cualquiera que sea la cuantía de estos dividendos, á las acciones, títulos ó representaciones del capital con que funcionen, ó á sus asociados como reparto del saldo común de utilidades que la Sociedad obtenga, ya estén

constituidas por los mismos socios ó fundadas por otras personas, estarán exentas del Timbre en toda su documentación:

»Considerando que en esta exención que como todas es forzoso aplicar respectivamente, no pueden estimarse comprendidas las Sociedades obreras sólo por tener este carácter, y si sólo cuando tengan por fin la instrucción, la beneficencia, el socorro mútuo, etc:

»Considerando que es impertinente la cita del art. 203 de la ley de 1900 y 68 de su Reglamento, así como la de la Real orden de 16 de Noviembre de 1901, pues todas estas disposiciones están derogadas por la vigente ley del Timbre de 1906:

»Considerando que, no obstante lo expuesto, debe tenerse en cuenta lo prevenido por el Reglamento vigente, que en su art. 164 establece que las Sociedades de obreros propiamente dichas, entre otras, no se considerarán comprendidas en las disposiciones del núm. 1.º del art. 198, en relación con el núm. 2.º del 195, de la ley, todo sin perjuicio de lo que se dispone por la exención 2.ª del art. 190:

»Considerando que la cuestión que plantean en su instancia los reclamantes ha sido ya resuelta por la Administración con el criterio que queda consignado por Reales órdenes de 15 de Julio y 8 de Agosto de 1907, dictadas, respectivamente, por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación;

»Esta Comisión permanente es de dictamen que procede desestimar la pretensión formulada por el Centro de Sociedades obreras fecha 25 de Julio próximo pasado, si bien declarando que las Sociedades de que se trata están comprendidas en el art. 164 del Reglamento vigente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1913.—Suárez Inclán.—Sr. Director general del Timbre del Estado.

(Gaceta del día 16 de Enero.)

INTERVENCION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular de 17 del actual, dice lo que sigue:

Venciendo en 15 de Febrero de 1913 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 47 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola

factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

2.<sup>a</sup> Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.<sup>a</sup> Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador;* y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

*Importante.*—Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

4.<sup>a</sup> Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo

volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 21 de Enero de 1913.—El Interventor de Hacienda, José María Fernández Ladreda.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruajes entre las oficinas de la Estación de Osorno á Melgar de Fernamental (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de quinientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Palencia y Estafeta de Osorno, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Febrero próximo inclusive, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia el día 25 del mismo mes á las once horas.

Palencia 23 de Enero de 1913.—El Administrador principal, Plácido Maisterra.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

*En el partido de Astudillo.*

Fiscal de Amayuelas de Arriba, Don Florencio Fernández Illera, y Suplente, Don Abelardo Salomón Carrera.

*En el partido de Saldaña.*

Fiscal de Fresno del Río, Don Juan Martín López, y Suplente, Don Buenaventura Gutiérrez Vegas.

Fiscal de Membrillar, Don Ponciano Treceño Delgado, y Suplente, Don Mariano Diez Tejedor.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 22 de Enero de 1913.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

#### Ayuntamientos.

##### Villabermudo.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1912.*

*Día 1.<sup>o</sup> de Enero, constitución del Ayuntamiento.*

Preside la sesión Don Salustiano Rodríguez García, con asistencia de los Señores Concejales á quienes corresponde cesar en este día y de los electos; el Señor Alcalde Presidente, puso sobre la mesa los sellos del Ayuntamiento y Alcaldía, como así el bastón insignias de Autoridad, y se retiraron los Señores Concejales salientes.

Constituido el nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia interina del Concejal Don Sabas Sánchez Hijosa, por ser el de más edad entre los tres que fueron proclamados por el artículo 29 de la Ley, se procedió á la elección de Alcalde, quedando proclamado por unanimidad el Señor Don Salustiano Rodríguez García, por haber obtenido la mayoría absoluta de los seis que se proponen; ocupa la presidencia efectiva, haciéndose entrega de las insignias de su cargo que anteriormente se mencionan. Se procedió acto continuo á la elección de Regidor Síndico, en propiedad, recayendo dicho nombramiento en Don Félix Llana García, el cual proclamado pasó á ocupar el asiento.

Acto seguido se procedió á la designación del primer Regidor, habiendo correspondido por mayoría de votos á Don Demetrio Iglesias Pérez, que pasó á ocupar el asiento que le correspondía.

Se procedió acto seguido á la designación de lugares por el orden con que cada Concejal debe tener en atención á las edades y por haber sido proclamados por el artículo 29 de la vigente Ley, correspondiendo como segundo Regidor á Don Esteban Zurita Rodríguez; el tercero á Don Eleuterio Rodríguez Barrio, y el cuarto á Don Sabas Sánchez Hijosa, ocupando todos el asiento que les correspondía.

El señor Presidente dió posesión de sus cargos á dichos señores Concejales y declararon constituido defi-

nitivamente el nuevo Ayuntamiento, y se levantó terminado el acto.

*Día 1.<sup>o</sup>, extraordinaria.*

Preside la sesión el Sr. Alcalde Don Salustiano Rodríguez García, después de abierta la sesión y aprobada la anterior, se entró en el asunto de la del día, que es dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, y por lo tanto, formar la lista del número cuádruplo de Concejales ó sea la de los veinticuatro mayores contribuyentes, con derecho á emitir su sufragio para Compromisarios en la de Senadores durante el año de 1912, y formada dicha lista, no siendo otro el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión.

*Día 7.*

Bajo la presidencia del Alcalde D. Salustiano Rodríguez García y con asistencia de los Sres. Concejales, abierta la sesión y aprobada la anterior, que fué leída á propuesta del Sr. Presidente y cumplimentar lo prevenido en el art. 60 de la vigente ley Municipal, nombrando las Comisiones ó categorías de mayores, medios y menores contribuyentes para constituir la Junta municipal, procediendo al sorteo entre los mismos, fueron nombrados D. Domingo López Marcos, D. Toribio Rodríguez García, D. Ricardo Martín, D. Joaquín Bartolomé Jorde, D. Juan Bravo Bravo y D. Mariano Hijosa Abia, quedando nombrados Vocales de la Junta municipal para que en su día se les dé posesión del cargo.

Comisión de Beneficencia, D. Saturnio Diez Santamaría, D. Anselmo Abad y Miguel, con el titular Veterinario D. Froilán Ramos, y se levantó la sesión por no haber más asuntos que tratar.

*Día 14.*

Constituidos en el Salón de Actos del Ayuntamiento los Señores del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salustiano Rodríguez García, aprobando el acta anterior y entrando en la orden del día para que habían sido convocados, acuerdan señalar como días festivos todos los Domingos del año para que tengan lugar las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento en todo el año.

Y terminada de discutir la orden del día, se dió por terminado el acto.

*Día 19, extraordinaria.*

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Salustiano Rodríguez García, previa convocatoria en la que se señala los asuntos que han de ser tratados. Abierto el acto, se acuerda después de oída la proposición del Sr. Alcalde, formar el oportuno repartimiento entre los vecinos del pueblo en concepto de prestación personal y cantidad de 400 pesetas que se hallan consignadas en el presupuesto ordinario del año actual para reparación de caminos vecinales y puentes; y no teniendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 21.*

Se reúnen los Sres. de Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, aprobando el acta anterior, y entrando en la orden del día se dió cuenta por el infrascripto Secretario D. Pedro Rodríguez García, de la correspondencia oficial de toda la semana, acordando su pronto despacho, notificando una orden del Presidente de la Excm. Comisión mixta provincial á los mozos Sergio Rubio Moral, Donato Rodríguez López y Victoriano Juárez Salvador,

para que ingresen en filas y Regimiento á que han sido destinados el 1.º de Febrero; terminado el asunto del día, se levantó la sesión.

*Día 28.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salustiano Rodríguez se reunieron los Sres. Concejales y leída el acta anterior fué aprobada; acuerdan acto seguido proceder á la rectificación del alistamiento de mozos sujetos al actual reemplazo, el cual publicado por el tiempo que la ley señala, han sido eliminados de los alistados los que han fallecido, quedando incluidos Vidal Rojo González, Emilio Bravo Zurita y Cecilio Hermano Diez, quedando rectificado sin reclamaciones.

Se levantó la sesión, que autorizan los Sres. Concejales.

*Día 4 de Febrero.*

Sesión negativa por no reunirse suficiente número de Concejales.

*Día 11.*

Se reúnen los Sres. Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salustiano Rodríguez García, fué abierta una vez visto por éste que concurrían á ella todos los Sres. Concejales, prestando su aprobación á la anterior. Acuerdan seguidamente dar posesión á los seis Vocales de la Junta municipal que por sorteo han correspondido, siéndolo Don Toribio Rodríguez García, D. Domingo López Márcos, D. Joaquín Bartolomé Jorde, D. Ricardo Martín Martín, D. Juan Bravo Bravo y D. Mariano Hijosa Abia, los cuales advertidos del cargo que se les confiere prestaron su conformidad y asentimiento; y no teniendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 18.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salustiano Rodríguez García, se reúnen los Señores de Ayuntamiento que aprueban el acta de la anterior. Acuerdan acto seguido proponer á la Corporación que se iba á proceder al acto del sorteo de mozos alistados en este distrito en el año actual, previa citación de dichos mozos que ha precedido, cuyo acto se verificó con las formalidades prevenidas por la ley, habiendo correspondido, según la lista del sorteo, el número primero á Emilio Bravo Zurita, el segundo á Vidal Rojo González y el tercero á Cecilio Hermano Diez, y no habiendo más asuntos, se dió por terminado el acto sin reclamación.

*Día 20, extraordinaria.*

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Salustiano Rodríguez, después de abierta ésta y aprobada la anterior, se entró en el asunto de la del día, que es dar cumplimiento á lo dispuesto á una circular que se publica en el BOLETÍN OFICIAL del 17 del actual en que se previene á los Ayuntamientos la obligación de autorizar persona competente para recoger de la Sección de Estadística los documentos relativos al Censo de población formado en 31 de Diciembre de 1910, y de conformidad acuerdan nombrar al Secretario del Ayuntamiento D. Pedro Rodríguez García, satisfaciéndole del capítulo 11 del presupuesto de gastos la cantidad de 17 pesetas y 50 céntimos; y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

*Día 25.*

Congregados los Sres. Concejales en la Sala Consistorial dá principio

la sesión, que preside D. Salustiano Rodríguez García, con la aprobación de la anterior.

Se acordó que las cuentas municipales de 1911, aprobadas por este Ayuntamiento pasen al examen y censura de la Comisión que se nombra entre los asociados de la Junta municipal; y se levantó la sesión á falta de más asuntos.

*Día 3 de Marzo.*

Preside la sesión el Sr. Rodríguez, como Alcalde de este Ayuntamiento, siendo abierta la sesión en vista de concurrir á ella los demás Sres. Concejales, que aprueban el acta de la anterior, celebrando el acto de declaración de soldados con arreglo á la ley.

Seguidamente se acuerda suscribirse con la cantidad de 20 pesetas para atender á las calamidades de Melilla, que serán satisfechas del capítulo 11 del presupuesto de gastos por dicho concepto; terminada la sesión, la firman los Sres. Concejales.

*Día 10.*

Abierta esta sesión que preside el Sr. Alcalde D. Salustiano Rodríguez García y con asistencia de los demás Sres. Concejales, que prestan su aprobación á la anterior, acuerdan, de conformidad con la Junta municipal queden cerrados ó cotos los predios de este término desde la fecha al 9 de Septiembre último, según costumbre, que son las Vegas, el Río, Vegacorrales y las Viñas, imponiendo la multa de una peseta cada ganado que fuere denunciado; y terminado el asunto del día, se levantó la sesión.

*Días 17, 24 y 31.*

Sesiones negativas en estos tres días por no haber asuntos que tratar.

*Día 7 de Abril.*

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Rodríguez, con asistencia de los Sres. Concejales, el Sr. Secretario D. Pedro Rodríguez dió lectura á la anterior y se aprobó.

Se acordó exponer al público el reparto de consumos ó concierto gremial por ocho días, á fin de que pueda ser examinado y oír reclamaciones que fueren justas.

Sin más que discutir, se dió por terminada la presente sesión.

*Día 14.*

Negativa por no reunirse suficiente número de Concejales.

*Día 21.*

Constituidos en el Salón de Actos los Sres. Concejales, el Presidente Don Salustiano Rodríguez García declaró abierta la sesión, aprobándose á continuación la anterior.

Acuerdan satisfacer del capítulo 11, de imprevistos del presupuesto de gastos 20 pesetas al Sr. Alcalde, á fin de que haga un viaje á Palencia para asistir al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento el día 23 del actual y requerir al mozo Cecilio Hermano Rodríguez, con el fin de que sea nuevamente tallado; y se levantó la sesión á falta de más asuntos que tratar.

*Día 28.*

Se constituyeron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento los Señores Concejales y abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salustiano Rodríguez, se aprobó y ratificó el acta anterior y se entra en la orden del día.

Acuerdan proceder á la contratación de campanero, siéndolo el veci-

no D. Quirino Bartolomé Jorde, en cantidad de siete cuartos de trigo, que cobrará en el mes de Septiembre próximo venidero.

Sin más que discutir, se levantó la sesión.

*Día 5 de Mayo.*

Preside la sesión el Sr. Rodríguez, con asistencia de los demás Sres. Concejales; por el Secretario D. Pedro Rodríguez se dió lectura á la anterior y se aprobó. Acuerdan acto seguido facilitar al mozo Cecilio Hermano Rodríguez cuatro pesetas cincuenta céntimos para asistir al juicio de exenciones á la Capital; y no habiendo más que tratar, se levantó la sesión.

*Día 12.*

Sesión negativa, por no reunirse suficiente número de Concejales.

*Día 19.*

Bajo la presidencia del Señor Rodríguez, con asistencia de los Señores Concejales se dió apertura á esta sesión con la aprobación de la anterior.

Acuerdan de conformidad requerir á los individuos del gremio por concepto de consumos, á fin de que ingresen en arcas municipales la cantidad que por este concepto corresponde al segundo trimestre y á fin de realizar los pagos este Ayuntamiento á su debido tiempo; dándose por terminada la sesión.

*Día 26.*

Asisten el Señor Presidente con los demás Sres. Concejales, se aprueba el acta anterior. Dada cuenta por el Presidente de las reclamaciones hechas por los vecinos del pueblo acerca del abandono que se experimenta en las aguas destinadas á riego, creía conveniente proceder á arreglar los cauces y señalar días de riego.

Aprobada la proposición del Señor Alcalde, acuerdan nombrar una Comisión compuesta de los vecinos Don Gregorio Jorde Martín, Don Amador Hijosa Abia, Don Miguel Hermano Rodríguez, Don Cándido Iglesias Rojo, Don Antonio Rodríguez Barrio y Don Gumersindo Martín Sánchez, autorizándolos para que procedan al encauzamiento y distribución de aguas.

*Día 2 de Junio.*

Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Salustiano Rodríguez García, se acordó: Hacer presente á la Corporación una queja dada por el vecino de este pueblo Don Almaquio Martín García, contra Don Cesáreo Regidor Martín, acerca de un cercado de pared que se halla edificando el Señor Regidor en el casco de este pueblo, calle del Páramo, comprado por dicho Señor Regidor al vecino Sinfioriano Márcos; nombrados en comisión los vecinos Don Antonio Rodríguez y Don Amador Hijosa y personados en dicho edificio, previo requerimiento, éstos declaran que no hace perjuicio el Señor Regidor, con la obra que está edificando, á ningún vecino colindante, ni tampoco impide el paso de las calles Mayor y del Páramo; y se levantó la sesión por no haber más asuntos que tratar.

*Día 9.*

Se reúnen con el Sr. Rodríguez los Sres. Concejales y abierta la sesión, aprueban la anterior. Acto seguido acuerdan ordenar al Señor Don Rafael Peña, vecino de Palencia y apoderado de este Ayuntamiento, para que con cargo á éste realice los pagos de provinciales, segunda enseñanza y consumos; correspondientes al tercer trimestre del año actual; y

sin más de que tratar, se levantó la sesión.

*Días 16 y 23.*

Por no reunirse suficiente número de Concejales no se celebran las sesiones de estos días.

*Día 30.*

Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Salustiano Rodríguez, y con asistencia de los Señores Concejales. Abierta la sesión, la Corporación acordó dar permiso á los vecinos para que sin obstáculo alguno puedan cortar la yerba de las dos vegas del pueblo, pues desde esta fecha quedan abiertas; no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la presente acta.

*Día 7 de Julio.*

Negativa por no asistir á la misma ningún Concejal.

*Día 14.*

Siendo las diez se reúnen en el Salón de Sesiones los Señores Concejales, presidiendo el Señor Rodríguez y leída el acta anterior la aprueban.

Acto seguido acuerdan nombrar repartidores para la distribución de las eras del pueblo y al efecto nombran á Don Baldomero Llana García, Don Evelio Andrés Zurita y Don Fabriciano Gutiérrez Nieto; y sin tener más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

*Día 21.*

Se reúnen la mayoría de Concejales y se aprueba el acta anterior; sin tener asuntos que tratar en este día.

*Día 25, extraordinaria.*

Reunido el Ayuntamiento en el Consistorio y á la hora de las nueve, el Señor Presidente Don Salustiano Rodríguez, declaró abierta la sesión; se lee y aprueba el acta de la anterior. Acuerdan, á fin de dar el debido cumplimiento al artículo 124 de la ley de Reemplazos vigente, se hace preciso el nombramiento de un Comisionado para representar á este Ayuntamiento en la Zona provincial, para ingresar en Caja los mozos del actual reemplazo; al efecto nombran al Secretario de este Ayuntamiento Don Pedro Rodríguez García, facilitándole los documentos que se hacen precisos y satisfaciéndole del capítulo 11 de imprevistos la cantidad de 17 pesetas y 50 céntimos; y como no hay más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

*Días 1 y 8 de Agosto.*

En estas sesiones se reúnen los mismos Señores que en la anterior y la aprueban; y como no hubiere asunto alguno sobre la mesa presidencial, se levantó la sesión.

*Día 15.*

Se reúnen los Señores de Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo la presidencia de Don Salustiano Rodríguez García, acordaron que á fin de que la fiesta del pueblo se solemnice en todo lo posible, creían conveniente traer Predicador, y al efecto acordaban que una Comisión de tres Concejales del seno del Ayuntamiento, á fin de que ésta con el Señor Cura Párroco Don Tomás Martín García, acuerden el Predicador que ha de venir para la fiesta del pueblo, 8 de Septiembre; y al efecto quedan nombrados Don Demetrio Iglesias y Don Félix Llana en unión del Señor Alcalde Don Salustiano Rodríguez; sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 22.*

Preside la sesión el Sr. Rodríguez, asisten todos los Sres. Concejales y se aprueba la anterior.

Acuerdan acto seguido el nombramiento de Alguacil de este Ayuntamiento por estar vacante este cargo y publicada dicha vacante por edictos; dada lectura á las solicitudes presentadas, se nombró al vecino Don Claudio Martín Barrio, por ser el que reúne mejores condiciones para el desempeño, dándole posesión del cargo desde este día, por cuyo cargo se le ha de satisfacer la suma de 50 pesetas, que cobrará por trimestres vencidos; se levantó la sesión por no haber más asuntos que tratar.

*Día 25.*

Negativa por no haber más asuntos de que tratar.

*Día 1.º de Septiembre.*

Con asistencia del Presidente Señor Rodríguez y demás Sres. Concejales, abierta la sesión, acordaron recoger la limosna de los vecinos del pueblo para dar de comer á los pobres el día de la fiesta.

*Día 8.*

Por no reunirse ningún Concejal se declaró ésta negativa.

*Día 14, extraordinaria.*

Siendo las diez, hora señalada por la convocatoria, se reunieron en el Salón de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salustiano Rodríguez los Señores de Ayuntamiento y Junta municipal; acto seguido se entró en el asunto del día que es dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 258 del Reglamento del impuesto de consumos, acordando en ella el medio del concierto gremial voluntario para hacer efectivo á la Hacienda dicho impuesto en el año próximo de 1913, acuerdan asimismo que como Zona de este término municipal señalada para el casco del mismo, lo es la plaza Mayor, situada en medio del pueblo; como radio, la calle de fuera ó colindante que se titula Garifa, continuando por la de Cantarranas, y el extrarradio el Molino harinero que se halla á medio kilómetro de la población; sin más que discutir, se levantó la sesión.

*Día 22.*

Preside el Sr. Rodríguez y asisten todos los demás Sres. Concejales; se aprueba el acta anterior y se pasa á la orden del día. Acuerdan imponer como recargo municipal para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir en 1913, las cantidades que se consignan á continuación: el 50 por 100 en cédulas personales el 16 por 100 en territorial y urbano y el 13 por 100 en industrial; terminada de discutir la orden del día, se levantó la presente acta.

*Día 29.*

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salustiano Rodríguez García y con asistencia de los demás Sres. Concejales; leída el acta de la anterior, fué aprobada; acto seguido acuerdan proceder á la formación del repartimiento de granos para atender á los pagos que están á cargo de este Ayuntamiento como son eras y campanas, y al efecto propusieron se convoque previa citación á la Junta pericial para el día 4 de Octubre próximo, terminada en esta forma la sesión.

*Día 6 de Octubre.*

Se reúnen con el Sr. Rodríguez,

Presidente, los demás Sres. Concejales y abierta la sesión aprueban el acta anterior y se acuerda de conformidad proceder á la formación del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1913, y de conformidad con lo prevenido por la ley Municipal vigente, se hace preciso tanto en cargo como en data la suma de 2.792 pesetas y también acuerdan para cubrir el déficit imponer los recargos municipales acordados en sesión del 22 de Septiembre último, excepto el de cédulas personales que no se utilizan por ser innecesario; terminada la sesión se levantó y la firman los Sres. Concejales.

*Día 13.*

Negativa por no haber asuntos de que tratar.

*Día 20.*

Reunidos bajo la presidencia de D. Salustiano Rodríguez, los Señores Concejales, abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada y se pasa á la orden del día dando cuenta por el Secretario á lo dispuesto en el BOLETÍN OFICIAL del 6 del actual mes, que se publican los cupos de contribución rústica y urbana que á este distrito ha correspondido para el año de 1913, prestando conformidad; terminado el asunto del día, se levantó la sesión.

*Día 27.*

Preside D. Salustiano Rodríguez y asisten los demás Sres. Concejales; se acuerda requerir á los individuos que componen el gremio en este distrito, á fin de que ingresen fondos en arcas municipales para realizar á su debido tiempo los pagos de provinciales, 2.ª enseñanza y consumos.

*Días 3, 10, 17 y 24 de Noviembre.*

En éstas no se reunieron suficiente número de Concejales y las declaraciones negativas.

*Día 1.º de Diciembre.*

Bajo la presidencia de D. Salustiano Rodríguez se reúnen los Señores de Ayuntamiento y aprueban las actas anteriores, entrando en la orden del día, acordando la aprobación de los repartimientos de rústica girados para el año de 1913, autorizándolos el Ayuntamiento de conformidad; terminada la sesión por no haber más asuntos que tratar, se levantó.

*Día 8.*

Negativa por no reunirse suficiente número de Concejales.

*Día 15.*

Reunidos bajo la presidencia de D. Salustiano Rodríguez los Señores Concejales y abierta la sesión, acordaron se expida una copia del acuerdo tomado por esta Corporación y asociados al Sr. Ingeniero Jefe provincial; pedir subvención para el camino vecinal desde este pueblo á la villa de Herrera, el cual fué tomado con fecha 18 de Agosto último; terminado el asunto del día, se levantó la sesión.

*Día 22.*

Se reúnen con el Sr. Alcalde Presidente los demás Concejales en el Salón de Sesiones; abierta ésta y leída la anterior, fué aprobada, pasaron á la orden del día y acordaron aprobar los repartimientos de rústica y pecuaria que han de regir en 1913, y que se remitan al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, y se levantó la presente acta.

*Día 29.*

Abierta la sesión de este día bajo

la presidencia del Sr. Alcalde D. Salustiano Rodríguez García, con asistencia de los demás Sres. Concejales, dada lectura al acta anterior, fué aprobada, y acto seguido, entrando en la orden del día, acuerdan remitir fondos al apoderado Sr. Peña por cantidad de 500 pesetas y cerrar el presente libro de actas, de que certifico.

El presente extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el año de 1912 fué aprobado por aquélla y acuerdan se remita el presente al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según preceptúa el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Villabermudo 5 de Enero de 1913.—El Alcalde, Salustiano Rodríguez.

### Revenga de Campos.

Don Diodoro Saldaña Garrachón, Alcalde constitucional de Revenga de Campos.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad los mozos que al final se dirán, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en la Casa Consistorial á la hora de las once del Domingo 26 del presente mes al acto de rectificación de dicho alistamiento y sucesivas operaciones de sorteo (16 de Febrero) y clasificación (2 de Marzo), pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugos, según estatuyen los artículos 101 y 107 de la ley, con las consiguientes responsabilidades.

*Mozos que se citan.*

Fabián Bahillo Barba, hijo de Nazario y Basilia, nacido en esta villa el día 20 de Enero de 1892.

Jesús Alonso Pérez, hijo de Benito y Eladia, que nació el día 26 de Marzo de 1892.

Mateo Antolín Alonso, hijo de Mercedes, que nació el día 24 de Septiembre de 1892.

Revenga 20 de Enero de 1913.—Diodoro S. Garrachón.

### Ampudia.

Ha sido incluido en el alistamiento de esta villa en observación y cumplimiento del caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912, para el reemplazo ordinario correspondiente al año actual, el mozo Angel Carrasco Margüello, hijo de Satúrio y Bárbara, que nació en esta villa el 27 de Enero de 1892, é ignorándose su paradero ó residencia, como igualmente la de sus padres, se le cita, llama y emplaza por el presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el Domingo veintiseis del actual comparezca en las Casas Consistoriales por sí ó por persona que le represente al acto de la rectificación de dicho alistamiento,

como también á las subsiguientes operaciones de cierre de listas, sorteo y clasificación, que tendrán lugar los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos respectivamente, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugo, según preceptúan los artículos 101 y 107 de la expresada ley, con las consiguientes responsabilidades.

Ampudia 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Macario Velasco.

### Villacidaler.

Comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año el mozo Demetrio Fernández Ibáñez, hijo de Laureano é Irene, que nació en esta villa el día 22 de Diciembre de 1892, y habiéndose ausentado de la misma en unión de sus padres en el mes de Febrero de 1908 con dirección á la República Argentina, según consta del Registro de emigración de este Ayuntamiento, se cita al expresado mozo por medio de este anuncio, á fin de que se presente en esta Sala Consistorial al efecto de la rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar respectivamente los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero, como así bien el día 2 de Marzo próximo, bien por sí ó por persona que legalmente le represente, bajo apercibimiento que de no comparecer en los días señalados le pararán las responsabilidades consiguientes.

Villacidaler 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Moisés Hermoso.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos y padrón de cédulas personales que han de regir durante el actual año, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y exponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes y en derecho les asistan, ya por escrito ó verbalmente ante la Junta, pues pasado éste no serán admitidas las que se presenten.

Villacidaler 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Moisés Hermoso.

### Villoldo.

Terminado el proyecto del repartimiento del impuesto de consumos de este distrito para el presente año, se halla expuesto, al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que pueda ser examinado y atender las reclamaciones legales que contra el mismo se produzcan, con la circunstancia de que espirado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villoldo 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Carrancio.